



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** 110014003066-2020-00358-00  
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**

Bogotá, D.C.,

**23 ABR. 2020**

**INADMÍTESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Indique la clase de proceso, ya que el abreviado no está consagrado en la actual legislación.
2. Aclare las pretensiones dado que el señor LUIS ALFONSO FRAILE ALARCON, no firmó ningún contrato de arrendamiento y no puede pretender la restitución, no hay claridad en lo pretendido.
3. De conformidad con lo anotado en el numeral anterior adecue las pretensiones al proceso que corresponda.
4. Alléguese prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, que sirva como supletoria del contrato de arrendamiento escrito, dado que la prueba documental que adjuntó no cumple con lo establecido con el artículo 3 de la Ley 820 de 2003, ni en el numeral 1 del artículo 384 del C.G. del P..
5. Separe mes a mes los cánones de arrendamiento.
6. Determinése de forma clara la causal por la que se solicita la restitución del inmueble, dado que no se expresa de forma nítida este punto, ni se hace la correspondiente justificación legal que ampare su derecho.
7. Allegue certificado de tradición del bien materia del proceso, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que el que adjuntó es del 7 de noviembre de 2019.
8. Determine la dirección del correo electrónico del demandado.
9. Indique la ciudad de notificación de los demandantes.

**Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 21 AGO 2020<sup>ta</sup> HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaría

ncrr

7

7